

Relatoría

Título del evento	Control Constitucional al Código Electoral
Fecha del evento	09 de septiembre 2024
Moderadora	Paula Robledo
Ponentes participantes:	
Pedro Pablo Vanégas, Gloria Estela Ortíz, Antonio José Lizarazo, Paula Robledo, Carolina Rico, Augusto Hernández	
Temas abordados en las presentaciones y en la discusión:	
<p>Código Electoral</p> <p>En dos ocasiones, la Corte Constitucional ha declarado la nulidad del Código Electoral debido a que consideró que no se dieron los debates necesarios para su aprobación, además de identificar varios vicios en el trámite legislativo que impidieron su correcta promulgación. Los aspectos más relevantes que fueron objeto de análisis en dichas decisiones, así como los debates que suscitaron.</p> <p>Insuficiente Deliberación</p> <p>Uno de los vicios más importantes señalados por la Corte fue la falta de un debate suficiente en el Congreso. En muchas ocasiones, las proposiciones se presentaban sin unidad normativa, lo que significa que se discutían temas que no estaban claramente relacionados entre sí, lo que confundía a los legisladores. Además, se votaron proposiciones en bloque, sin que los congresistas tuvieran la oportunidad de analizar a fondo los textos que estaban siendo sometidos a votación. Esto vulnera el principio democrático de deliberación informada, esencial en el proceso legislativo.</p> <p>Este punto fue uno de los más controvertidos, ya que algunos críticos argumentaron que la Corte Constitucional no debería tener la facultad de evaluar el grado de profundidad o participación en los debates, sino limitarse a verificar si estos ocurrieron o no. Sin embargo, la Corte concluyó que, en este caso, la deliberación fue insuficiente y no cumplió con los estándares requeridos para una ley estatutaria como el Código Electoral.</p> <p>Sostenibilidad Fiscal</p> <p>El análisis de la sostenibilidad fiscal es otro aspecto que la Corte consideró incumplido. De acuerdo con la normativa, todo proyecto de ley que implique gasto público o exenciones fiscales debe incluir un estudio de impacto fiscal detallado. Este estudio debe estar presente en la exposición de motivos del proyecto de ley y debe especificar los costos estimados y las formas de financiamiento. Además, el Ministro de Hacienda debe certificar que dicho estudio es coherente con las proyecciones fiscales a mediano plazo del país. En este caso, la Corte encontró que no se realizaron los estudios pertinentes y que, por lo tanto, se vulneró este requisito esencial para la viabilidad económica del Código Electoral.</p> <p>Este debate resultó particularmente sensible, ya que toca la relación entre las decisiones legislativas y la estabilidad financiera del Estado. Al no cumplirse este requisito, se corre el riesgo de comprometer las finanzas públicas a largo plazo.</p> <p>Consulta Previa</p> <p>La consulta previa es un derecho fundamental de las comunidades indígenas y afrodescendientes cuando una ley afecta directamente sus derechos o intereses. Si bien no todo el Código Electoral requiere ser consultado con estas comunidades, la Corte consideró que algunos aspectos, como la circunscripción especial que los afecta directamente, debieron haber sido objeto de consulta. Este requisito no fue cumplido, lo que constituyó otro vicio de procedimiento.</p>	

El debate sobre la consulta previa ha sido recurrente en diversos fallos de la Corte Constitucional, ya que este mecanismo de participación es visto como una salvaguarda para los derechos de las minorías étnicas. No obstante, algunos sectores sostienen que la consulta previa a veces puede entorpecer el proceso legislativo, y en este caso se criticó la falta de claridad sobre qué partes del Código debían ser consultadas.

Trámite en una Legislatura

El trámite de las leyes estatutarias está regulado de manera estricta por la Constitución. Estas leyes deben ser tramitadas en dos periodos de sesiones ordinarias, un proceso que asegura un debate pausado y profundo. En este caso, la Corte encontró que el Código Electoral no fue debatido en los tiempos requeridos, lo que violó las disposiciones constitucionales para el trámite de leyes estatutarias.

Este aspecto generó un intenso debate, ya que algunos críticos argumentaron que el tiempo de las sesiones ordinarias es insuficiente para tramitar leyes de tanta envergadura como el Código Electoral sin desatender otros asuntos legislativos. A su vez, se planteó la posibilidad de permitir que este tipo de leyes puedan ser debatidas también en sesiones extraordinarias, pero la Corte sostuvo que este mecanismo no está contemplado en la Constitución ni en la ley.

Enfoque en los Vicios de Trámite y no en el Contenido

Uno de los puntos más críticos en el debate es que la Corte se centró exclusivamente en los vicios de trámite y no en el contenido del Código Electoral. Esta situación ha generado preocupación, ya que se considera que un Código Electoral promulgado bajo la Constitución de 1886, como es el caso del vigente, está desactualizado y no refleja los principios democráticos y constitucionales de la Carta de 1991. Para algunos analistas, esta situación pone en riesgo la legitimidad del sistema electoral y, por ende, la estabilidad democrática del país.

El debate se profundiza cuando se observa que, por ser el Código Electoral una ley estatutaria, su aprobación enfrenta más restricciones que otras leyes ordinarias. Dado que este código rige el sistema democrático del país, la falta de una norma actualizada basada en los principios de la nueva Constitución es vista como una amenaza para la democracia.

Longevidad del Código Electoral Vigente

El hecho de que el Código Electoral actual haya sido expedido bajo la Constitución de 1886 y siga en vigor hoy en día genera inquietudes respecto a su pertinencia en el contexto democrático actual. Esta longevidad excesiva se debe, en parte, a la dificultad de tramitar leyes estatutarias como el Código Electoral, que requieren un proceso más exhaustivo y largo que otras normativas. Algunos sectores señalan que este marco legal desactualizado podría no estar a la altura de los retos actuales del sistema electoral colombiano y que urge una reforma adecuada y acorde con los principios constitucionales modernos.

- ¿Qué significa debate?
- ¿Se puede exigir una específica cantidad de debate para que sea suficiente?
- ¿Son las normas generales electorales afectan directamente a las comunidades indígenas?
- ¿Cuál debe ser el contenido del análisis de impacto fiscal de las normas que promulgue el legislador?
¿Es una exigencia razonable?
- ¿Puede el Gobierno no presentar el informe de sostenibilidad para bloquear una iniciativa?
- ¿Cuál debe ser el estándar que debe exigir la Corte

- ¿Qué pasa si los partidos que no quieren la aprobación de una ley estatutaria y hacen que sea imposible promulgar la ley estatutaria sea imposible de aprobar en sesiones ordinarias, por qué excluir la posibilidad de aprobación durante los periodos extraordinarios?

Conclusiones del evento:

- La decisión de la Corte Constitucional sobre el Código Electoral ha revelado vicios de procedimiento graves que han impedido la promulgación de una normativa electoral actualizada. La falta de deliberación suficiente, la omisión del estudio de sostenibilidad fiscal, la ausencia de consulta previa y el incumplimiento de los tiempos legislativos han sido los principales obstáculos para la aprobación de un nuevo Código Electoral, ajustado a los principios de la Constitución de 1991.
- A pesar de la necesidad evidente de modernizar el marco electoral, los debates en torno al proceso legislativo ponen de manifiesto la dificultad de equilibrar el cumplimiento de los requisitos procedimentales con la urgencia de actualizar una ley que rige un pilar fundamental de la democracia. El desafío radica en encontrar un equilibrio entre los tiempos de deliberación y la participación en el Congreso, asegurando al mismo tiempo que las decisiones legislativas sean fiscalmente sostenibles y respeten los derechos de las minorías étnicas.
-
-

Monitora a cargo de la relatoría:

Juan Felipe Valencia Salazar